



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2021- 00099
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	DIDIER ALFONSO BOVEA ULLOA
FECHA	MAYO 20 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso ejecutivo en el cual la apoderada judicial de la entidad demandante presentó memorial indicando certificación de notificación al demandado, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta teniendo que el demandado DIDIER ALFONSO BOVEA ULLOA se encuentra notificado personalmente -vía correo electrónico- del auto de mandamiento de pago y no presentó excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 15 de abril de 2021.
2. Exhórtese al parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del CGP.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

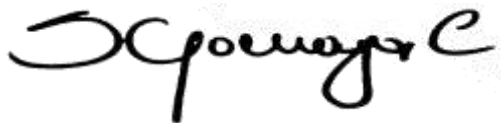
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **040**

SOLEDAD, **MAYO 21 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO